LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9298-26 05 NOV 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas y delegadas mediante el Decreto Distrital No. 0167 del 11 de mayo de 2026, "Por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia de contratación estatal y ordenación de gasto y se dictan otras disposiciones", y las demás normas concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "***las diferentes ramas y órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.***" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *«Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.».*

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2,1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las entidades estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de contratos interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos interadministrativos que: *«(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener, entre otros aspectos, la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, así como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que para el Distrito de Cartagena, el Plan de Normalización Urbanística se erige como una propuesta para la consolidación del Distrito de Cartagena como la ciudad de la esperanza, donde el Gobierno Distrital y la ciudadanía trabajen conjuntamente para lograr el adecuado desarrollo urbanístico, teniendo en cuenta que Cartagena es de todos, y por tanto, todos debemos velar por lo que en ella suceda.

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9298 05 NOV 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que la dirección de Control Urbano, como parte fundamental de la estructura de la Secretaria de Planeación Distrital busca avanzar hacia un crecimiento ordenado de la ciudad, procurando sanear la legalidad urbanística de los asentamientos que han sido desarrollados de forma espontánea e irregular; definiendo, además, nuevas estrategias y acciones para garantizar una disciplina urbanística eficiente, promoviendo e incentivando la construcción legal; y de esta forma, asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en los diferentes instrumentos de planificación para el desarrollo urbano y rural.

Que las construcciones ilegales son una problemática que reviste de gravedad por los efectos negativos que ocasionan a lo largo y ancho del territorio colombiano, en el caso del Distrito de Cartagena, existe un alto porcentaje de la ciudad que no coincide con lo consignado en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, toda vez que, a pesar de que deben renovarse cada 12 años, el Decreto 0977 de 2001, "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", no atiende a las realidades que hoy enfrenta nuestro territorio.

Algunos de los principales problemas identificados por la administración son:

- Asentamientos irregulares o invasiones.
- Problemas legales y administrativos.
- Falta de apropiación de las normas urbanísticas por parte de la ciudadanía.

Que las construcciones ilegales y el desarrollo urbano desorganizado representan desafíos significativos en el Distrito de Cartagena. Estos problemas no solo afectan la estética y ordenamiento de la ciudad, sino que también generan riesgos para la seguridad, salud pública y medio ambiente. La falta de un control urbano efectivo y la insuficiencia de recursos para la inspección y vigilancia contribuyen a la proliferación de construcciones irregulares, que no cumplen con la normativa urbanística.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, en ejercicio de sus competencias en materia de planeación, ordenamiento territorial y control urbano, identificó la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y ciudadanas para la apropiación y aplicación de la normativa urbanística en el Distrito de Cartagena de Indias, mediante el desarrollo de procesos formativos en derecho urbano, orientados a proporcionar herramientas teóricas y prácticas relacionadas con el ordenamiento territorial, el licenciamiento urbanístico, la gestión catastral, las actuaciones policivas, el patrimonio, el ambiente, la vivienda y la propiedad horizontal, así como al fortalecimiento de la participación informada de los diferentes actores vinculados al territorio, en el marco del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Que para atender la necesidad identificada se requiere un proceso formativo integral en derecho urbano, que comprenda el alistamiento académico y logístico, asì como el desarrollo de actividades prácticas, análisis de casos y expedientes relacionados con el contexto territorial de Cartagena de indias.

Que el objeto contractual que se pretende desarrollar consiste en contratar a la Universidad de Cartagena para diseñar, organizar y ejecutar un proceso formativo académico, técnico y metodológico, orientado a la capacitación, especialización y certificación de la ciudadanía, sus lideres y los diferentes actores institucionales en materia de derecho urbano, control urbano y ordenamiento territorial, mediante la integración del conocimiento normativo, constitucional y legal existente con el análisis de casos reales, expedientes y dinámicas urbanísticas propias de Cartagena de Indias, considerando aspectos relativos al licenciamiento urbanístico, la gestión catastral, las actuaciones policivas, el patrimonio, el ambiente, la vivienda y la propiedad horizontal, para el desarrollo del Diplomado en Derecho Urbanístico, como instrumento técnico de apoyo para el fortalecimiento de capacidades ciudadanas e institucionales, la disciplina urbanística, la legalidad de las construcciones y la apropiación social de la normatividad urbanística, en articulación con los objetivos, lineamientos, estrategias y determinaciones en marco del proyecto de inversión

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9298 05 NOV 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

"FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACION URBANISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Que la Universidad de Cartagena UNIVERSIDAD DE CARTAGENA con domicilio en Cartagena y en todo el departamento de Bolívar, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante decreto número 0 del 06 de octubre de 1827, expedido(a) por el Libertador Simón Bolívar; Vinculada al MEN por la Ley 30 de 1992. Reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No.12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar y el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación del Departamento de Bolívar; goza de autonomía administrativa y financiera, y personería jurídica, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden municipal cuya actividad y recursos están destinados a programas. De acuerdo con lo anterior, La Universidad de Cartagena es una entidad con régimen especial, que cuenta con una amplia trayectoria en el medio y tiene equipos interdisciplinarios cualificados integrados por profesionales especializados en las diferentes disciplinas, que permite la escogencia de este, mediante la modalidad de selección de la universidad denominada contratación directa, bajo la causal de los contratos interadministrativos.

Que la Universidad de Cartagena acredita experiencia institucional relacionada con control urbano, ordenamiento y planeación territorial, formación en derecho urbanístico y procesos participativos, así como antecedentes de trabajo con entidades públicas en actividades relacionadas con capacitación ciudadana, asesoría técnica, acompañamiento institucional, sistematización de procesos participativos y formulación de políticas públicas asociadas al desarrollo urbano y territorial.

Que existe correspondencia entre la necesidad identificada por el Distrito, las actividades requeridas para su satisfacción, el objeto contractual, las capacidades académicas, científicas, investigativas y técnicas de la Universidad de Cartagena y los productos y resultados previstos en la propuesta técnica y económica.

Que las obligaciones que se derivan del contrato proyectado guardan relación directa con el objeto y las funciones misionales de la Universidad de Cartagena, en cuanto comprenden actividades de investigación, generación y sistematización de conocimiento, análisis interdisciplinario, producción académica y técnica, divulgación y apropiación social del conocimiento, dentro del ámbito de sus capacidades institucionales y misionales.

Que en atención a la naturaleza pública del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y de la Universidad de Cartagena, y a la relación directa entre las obligaciones derivadas del contrato y el objeto de la entidad ejecutora, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Habiendo definido la modalidad de contratación directa, a través de un contrato con proveedor exclusivo, tenemos que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 dispone que: *«La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)»*

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

05 NOV 2026

RESOLUCIÓN No. 9298

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.000.000), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se deriven de la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por la Universidad de Cartagena y los documentos que hacen parte integral del proceso.

Que el presupuesto destinado para atender la presente contratación se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002212 de fecha 14 de septiembre de 2026

Que las condiciones que se exigirán a la Universidad de Cartagena serán las establecidas en los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica, el contrato interadministrativo y demás documentos que hagan parte integral del proceso, incluyendo las obligaciones, productos, entregables, condiciones de supervisión, requisitos presupuestales, administrativos, financieros y demás exigencias aplicables.

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación estarán disponibles para consulta de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas de publicidad aplicables a la contratación estatal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, cuyo objeto es: **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS FORMATIVOS EN DERECHO URBANO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÒN FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE NORMALIZACIÒN URBANISTICA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."**

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como presupuesto para la celebración y ejecución del contrato la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.000.000), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución integral del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26002212 de fecha 14 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones que se exigirán a la Universidad de Cartagena serán las previstas en los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, la propuesta técnica y económica, el contrato interadministrativo y los demás documentos que hagan parte integral del proceso, incluyendo las obligaciones, productos, entregables, cronograma, condiciones de supervisión y demás requisitos técnicos, académicos, administrativos, financieros, presupuestales y jurídicos establecidos para la ejecución del objeto contractual.

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9298 - 25

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de trámite o preparatorio dentro de la actuación contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

05 NOV 2026

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Wilmar Estrada	UIC-SPD	
Revisó	Yisselle Cárdenas	Asesora Externa- UIC-SPD	
Aprobó	Giovanni Mainero Marmolejo	Director Administrativo de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 9298 05 NOV 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025